

CARACTERIZACIÓN PALEONTOLÓGICA

Por lo expuesto y para que este Consejo tenga la información suficiente para evaluar si habrá o no afectación sobre el componente paleontológico, se le solicita al titular lo siguiente:

Consulta de antecedentes geológicos y paleontológicos de la zona. Se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Revisión bibliográfica: revisión y análisis de carta o cartas geológicas, incluidos los extractos que las acompañan, de mayor detalle disponible para la zona del proyecto y publicaciones científicas existentes para el área. Revisión de estudios paleontológicos previos elaborados en el ámbito del SEIA, para proyectos en sectores cercanos al área del proyecto. .
2. Proyección sobre una cartografía geológica disponible a la mayor escala posible (mínimo 1:100.000 ó 1:250.000) los siguientes elementos, con coordenadas UTM (Datum WGS84 y Huso correspondiente):
 - 2.1. Leyenda que incorpore descripción de las unidades geológicas incluyendo si presentan o no antecedentes paleontológicos. En caso de haberlos, describirlos.
 - 2.2. Ubicación de hallazgos, yacimientos o sitios paleontológicos, con o sin figura de protección (Monumento Histórico, Arqueológico, Santuario de la Naturaleza, etc.) que hayan sido detectados en el análisis bibliográfico a nivel de Región.
 - 2.3. Superficie del proyecto, indicando el contorno del área de ubicación con el número de hectáreas que ocupa.
3. Deberá adjuntarse el Currículum del paleontólogo responsable de la elaboración de dicha revisión de antecedentes.

4. Inspección paleontológica visual de toda el área de influencia del proyecto, (inspección en terreno), en sectores donde se contemple desarrollar actividades que impliquen movimiento de tierras. Esta prospección debe ejecutarse en condiciones atmosféricas óptimas, que aseguren una buena visibilidad (sin niebla, nieve, lluvia, etc.).
5. Todos los documentos que tengan relación con el componente paleontológico, sean textos o planos, deben ir firmados por el paleontólogo que los haya elaborado, cuyo perfil será el que sigue:
6. El paleontólogo a cargo del informe debe cumplir con el perfil profesional (http://www.monumentos.cl/consejo/606/articles-53903_documento.pdf):
7. Una vez recibido el informe de antecedentes geológicos y paleontológicos, este Consejo podrá evaluar si solicita al titular ampliar antecedentes mediante la elaboración de un informe paleontológico (http://www.monumentos.cl/consejo/606/articles-39477_documento_04.pdf), así como las medidas a implementar por el titular del proyecto, para una apropiada gestión y protección del patrimonio paleontológico.